



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2025-MDCH/CM

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA:

VISTO:

El Dictamen N° 001-2025-MDCH/CRPPYAJ, elevado a la V sesión extraordinaria celebrada el 08 de abril del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la precitada norma municipal modificada por la Ley N° 31433, define que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, según el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, el artículo 12° de la precitada norma establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el referido acuerdo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, con fecha 22 de marzo de 2025, se publica la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece precisiones sobre la dieta de los regidores, y en su artículo único modifica el segundo párrafo del artículo 12° de la referida ley, el cual señala que "(...) el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...). Asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la norma mencionada en el párrafo precedente, se autoriza por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la citada ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores; señalando en la Segunda Disposición Complementaria Final que se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la citada ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2023-MDCH/CM de fecha 27 de marzo de 2023, se ratifica el monto de las dietas de los señores regidores para el periodo 2023-2026, y se mantenga en la suma de S/. 1,560.00, a razón de S/. 780.00 soles por cada sesión efectiva;

Que, los regidores integrantes del Concejo Municipal de Chilca, a través del Expediente N° 178330, presentan la Carta N° 004-2025-REG.CM-MDCH, en el cual solicitan se incorpore en orden del día la implementación de la Ley N° 32269, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores;

Que, con Informe N° 295-2025-MDCH-GA/SGGRRHH, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, concluye que es viable el aumento de la dieta de los regidores de la institución, ascendente al 30% de la remuneración mensual del alcalde; la cual sería, por el monto de S/. 2,730.00 soles, asimismo menciona que la Ley otorga el plazo de 90 días calendarios a partir de la entrada de vigencia de la presente ley;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 113-2025-MDCH/GPP, otorga la disponibilidad presupuestal para el reajuste de dietas de los regidores que corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde;

Que, a través del Informe Legal N° 145-2025-MDCH/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, opina que resulta viable establecer la dieta de los regidores que corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, ascendente a S/. 2,730.00, por su asistencia efectiva a las sesiones de Concejo hasta un máximo de dos sesiones pagadas al mes, ello de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe efectuarse dentro de los 90 días de publicada la Ley en mención;

Que, con Dictamen N° 001-2025-MDCH/CRPPYAJ, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto y Asuntos Jurídicos, recomienda al Concejo Municipal aprobar que se establezca la dieta



de los regidores que corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, ascendente a S/. 2,730.00 soles, por su asistencia efectiva a las sesiones de Concejo Municipal, hasta un máximo de dos sesiones pagadas al mes;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el monto a percibir por dieta de los regidores del Concejo Municipal de Chilca, correspondiente al 30% de la remuneración mensual del alcalde, el monto de S/. 2,730.00 soles, por su asistencia efectiva a las sesiones del Concejo Municipal hasta un máximo de dos sesiones pagadas al mes.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el establecimiento del monto de la dieta de los regidores, tiene vigencia a partir del día siguiente de publicación del presente Acuerdo, conforme a la Ley N° 32269.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Gerente Municipal dar cumplimiento al presente acuerdo de Concejo Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco



Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE